

Newsletter 2

Actualidad Fiscal 02- 2018



Boletín electrónico gratuito para los clientes de MARTINEZ OJEDA Y ASOCIADOS, ASESORES LEGALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS , miembro de la AEDAF



Se inicia la Campaña de Renta 2017

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO							JULIO									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
			1	2	3	4					1																										
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8			
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15			
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22			
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29			
											30																										

Como todos los años por estas fechas, se pone en marcha la Campaña de Renta de 2017, que se desarrollará entre el **4 de abril** y el **2 de julio**, No obstante, este año determinados servicios de asistencia se han anticipado al día **15 de marzo**.

Se inicia la Campaña de Renta 2017

La Campaña de este año viene acompañada de varias novedades entre las que cabe destacar:

- El anticipo en el tiempo de algunos servicios de asistencia, como la obtención de datos fiscales, el nuevo portal móvil o el envío de cartas.
- El desarrollo de una nueva **APP RENTA 2017**, que permitirá una nueva forma de comunicación y facilitará la presentación de declaraciones de forma más sencilla.
- El incremento de la asistencia telefónica (llamadas salientes) para determinados perfiles de contribuyentes para así evitar el desplazamiento a las oficinas y adelantar la tramitación de la declaración.

Aunque la campaña mantiene en esencia las fechas de ejercicios anteriores se han anticipado los servicios de asistencia. Así, desde el **15 de marzo** comenzarán los envíos postales de las cartas que contendrá los datos fiscales, el número de referencia y la información de los servicios de asistencia. El primer colectivo en recibir esta información será aquellos contribuyentes que acudieron a las oficinas de la AEAT y se limitaron a confirmar sus declaraciones sin realizar ninguna modificación.

Como novedad, este año no se realizarán envíos de borrador dado que su uso registra un constante descenso.

Otra de las novedades de esta campaña ha sido el desarrollo de una nueva APP que estará disponible desde el 15 de marzo en los *markets* oficiales de Google y Apple. La nueva APP permitirá una nueva forma de relación con los contribuyentes, facilitando la presentación de las declaraciones más sencillas y la comunicación de mensajes personalizados (número de referencia, estado de tramitación de la declaración, etc). Además, permitirá la presentación de declaraciones a los contribuyentes sin necesidad de acceder a un ordenador. La APP permitirá gestionar las declaraciones del propio contribuyente y de hasta 20 NIFs diferentes.

Se mantiene el sistema RENØ para la obtención del "Número de Referencia" de la declaración para el IRPF, ejercicio 2017, si bien con algunas diferencias respecto de ejercicios anteriores. La más significativa es la desaparición de la obligación de consignar un número de teléfono móvil para la recepción del número de referencia a través de un SMS. La referencia no se remitirá al teléfono móvil, sino que aparecerá en la pantalla del ordenador/tableta utilizado para su tramitación.

Este año se dejarán de enviar mensajes SMS con los avisos, que podrán recibirse a través de la APP.

También como novedad de esta campaña está el reforzamiento de la asistencia telefónica, el denominado **Plan "Le llamamos"**. En la pasada campaña se inició una prueba piloto de llamadas salientes como refuerzo de la asistencia presencial en las oficinas. El servicio 'Le llamamos' se configura como una nueva vía de asistencia por parte de la Agencia Tributaria que viene a completar a las ya existentes: internet, la asistencia presencial, el servicio telefónico tradicional (llamadas entrantes) y la APP.

El servicio de asistencia telefónica 'Le llamamos' se abrirá este año desde el primer día de campaña, un mes antes que el año anterior y podrán acceder los destinatarios del primer envío de cartas y cualquier otro contribuyente con perfil de asistencia telefónica.

Un año más la confección de las declaraciones se realizará exclusivamente con el sistema RENTAWEB, que permite elaborar de forma online la declaración sin necesidad de descargar previamente un programa determinado, como ocurría con el Programa PADRE, y permite su utilización desde cualquier dispositivo móvil, tablet u ordenador, pudiendo iniciar la declaración en un dispositivo y terminarlo en otro, ya que los datos son almacenados en el servidor.

Se mantiene la posibilidad de solicitar la rectificación de autoliquidación del impuesto a través de la propia declaración, cuando el contribuyente haya cometido errores u omisiones que determinen una mayor devolución o un menor ingreso. Para ello se ha habilitado un apartado de rectificación de autoliquidación que, en caso de marcarse, la declaración hace las funciones de escrito de solicitud de rectificación de autoliquidación.

¿Cuáles son las fechas más relevantes de la campaña de la declaración de la Renta 2017?

Desde el 15 de marzo: se empezarán a enviar cartas invitación a aquellos contribuyentes que, cuando acudieron el año pasado a las oficinas de la AEAT, únicamente confirmaron sus liquidaciones, sin modificar nada. Desde esta fecha, como novedad, estará disponible la APP de la Agencia Tributaria para la Renta 2017 en los *markets* oficiales de Android y Apple. Estarán disponibles los datos fiscales por medios telemáticos, en la sede electrónica de la AEAT, a través del servicio de tramitación del borrador/declaración, desde el Portal de Renta 2017, al que se podrá acceder a través de la web de la AEAT (www.agenciatributaria.es), o por medio de la APP. Se podrá solicitar el número de referencia que permite acceder a los servicios de Renta 2017.

Desde el 4 de abril: se podrá solicitar cita previa en el novedoso Plan de la Agencia Tributaria "LE LLAMAMOS".

Desde el 4 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, ambos inclusive: se podrá presentar el borrador de declaración y la declaración del Impuesto (salvo especialidades) por internet o telefónicamente.

Desde el 8 de mayo y hasta el 29 de junio de 2018: se podrá pedir cita previa para la confección de la declaración de la renta 2017 mediante la vía de la atención presencial.

Desde el 10 de mayo y hasta el 2 de julio de 2018: confección de la declaración de la renta 2017 en oficinas.

La fecha final será el 27 de junio, y no el 2 de julio de 2018, cuando el borrador o la declaración del Impuesto resulte a ingresar y se opte por domiciliar el pago, salvo que únicamente se domicilie el segundo plazo (el cual se abonará el **5 de noviembre de 2018**), en cuyo caso se podrá confirmar el borrador o presentar la declaración del impuesto hasta el **2 de julio de 2018**.

Desde el 1 de abril hasta el 2 de julio de 2018, ambos inclusive: presentación electrónica de las declaraciones del **Impuesto sobre Patrimonio 2017 –Modelo 714-**, salvo en el supuesto de domiciliación del pago, en cuyo caso será hasta el **27 de junio de 2018**.



El Proyecto de Directiva sobre intermediarios fiscales obligará a asesores, contables y abogados a informar de los mecanismos de planificación fiscal potencialmente agresivos.



Elusión del impuesto sobre sociedades: se logra un acuerdo sobre intermediarios fiscales

El 13 de marzo de 2018, el Consejo ha logrado un acuerdo sobre una propuesta destinada a impulsar la transparencia para hacer frente a la **planificación fiscal** agresiva de dimensión transfronteriza.

El proyecto de Directiva es la más reciente de una serie de medidas concebidas para evitar la elusión del impuesto de sociedades.

Obligar a los intermediarios como los **asesores fiscales, contables y abogados** que diseñan o promueven mecanismos de planificación fiscal a informar de los mecanismos que se consideren potencialmente agresivos.

Se exigirá a los Estados miembros que intercambien automáticamente la información que reciben a través de una **base de datos centralizada**. Esto posibilitará que se detecten antes los nuevos riesgos de elusión fiscal y que se tomen medidas para bloquear los mecanismos perniciosos.

Los Estados miembros estarán obligados a imponer **sanciones** a los intermediarios que no cumplan las medidas de transparencia.

«El aumento de la transparencia resulta fundamental para nuestra estrategia de lucha contra la elusión y la evasión fiscales», ha declarado Vladislav Goranov, ministro de Hacienda de Bulgaria, que en la actualidad ejerce la Presidencia del Consejo. «Si las autoridades reciben información sobre mecanismos de planificación fiscal agresiva antes de su ejecución, podrán **colmar las lagunas** antes de que se pierdan ingresos».

A los Estados miembros les resulta cada vez más difícil proteger sus bases imponibles de la erosión, ya que las estructuras de planificación fiscal transfronteriza han adquirido una mayor complejidad. El proyecto de Directiva está destinado a evitar la planificación fiscal agresiva posibilitando un mejor control de las actividades de los intermediarios fiscales.

El proyecto de Directiva establece «señas distintivas» para identificar los tipos de mecanismos que deberán comunicarse a las autoridades fiscales. La obligación de informar de un mecanismo no significa que este sea pernicioso, tan solo que puede ser de interés para que las autoridades fiscales lo analicen con más detenimiento. Aunque muchos mecanismos tienen finalidades totalmente legítimas, el objetivo de la Directiva es detectar aquellos que no las tengan.

La propuesta refleja a grandes rasgos la acción 12 del plan de acción de la **OCDE** de 2013 para prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Siguientes etapas

Se ha llegado a un acuerdo en una sesión del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros, por lo que el Consejo adoptará la Directiva sin más debate una vez que el texto haya sido ultimado en todas las lenguas oficiales.

Los Estados miembros disponen de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 para incorporarla a su ordenamiento jurídico nacional.

Los nuevos requisitos de comunicación se aplicarán a partir del **1 de julio de 2020**. Los Estados miembros estarán obligados a intercambiar información cada tres meses, en el plazo de un mes a contar desde el final del trimestre en que esta se haya presentado. Por tanto, el primer intercambio automático de información se completará a más tardar el 31 de octubre de 2020.

La Directiva requiere unanimidad en el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo. El Parlamento aprobó su dictamen el 1 de marzo de 2018. (Base jurídica: artículos 113 y 115 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).



Campaña IRPF 2017: ¿Quién puede utilizar el plan "LE LLAMAMOS"?

Una de las novedades de la Campaña de Rente de este año es la puesta en marcha del "Plan Le Llamamos" para reforzar la asistencia telefónica que presta la AEAT para la confección de declaraciones.

¿En qué consiste esta nueva vía de asistencia de la AEAT? Pues bien, desde el 4 de abril, los contribuyentes pueden pedir cita a la AEAT y concertar un día y una hora concreta en la que se recibirá la llamada de la AEAT para la confección y presentación de la declaración por teléfono.

La cita podrá solicitarse a través de internet o llamando por teléfono a los siguientes números: 901.12.12.24/901.22.33.44/91.553.00.71.

Ahora bien, no todos los contribuyentes tienen acceso a este servicio, ya que no podrán utilizarlo aquellos contribuyentes cuyas rentas presenten cierta complejidad o los que superen determinados límites. Con carácter general, podrán acceder a este servicio, además de los contribuyentes que hayan recibido previamente una carta de invitación, los que hayan obtenido en 2017 las siguientes rentas:

- Rendimientos del trabajo inferiores a 65.000 euros.
- Rendimientos del capital mobiliario no superiores a 15.000 euros.
- Los que obtengan rendimientos del capital inmobiliario proveniente de un solo inmueble en alquiler y/o un solo contrato de alquiler.
- Ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta, como las derivadas de la transmisión de fondos de inversión o de la venta de derechos de suscripción preferente.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, salvo que correspondan a actividades económicas.
- Rentas procedentes del régimen de atribución de rentas que correspondan a rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario con los mismos límites señalados en los apartados anteriores.

Por tanto, no podrán hacer uso de este servicio, por ejemplo, los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo superiores a 65.000 euros, los que tengan ingresos por alquileres de dos inmuebles o más, los que obtengan rendimientos de actividad económica, quienes se apliquen la deducción por doble imposición internacional, etc.

Como alternativa a este servicio, es decir, si el contribuyente no quiere utilizar el plan le llamamos, la AEAT ofrece también la posibilidad de llamar directamente para que la AEAT le confeccione y presente su Renta en esa misma llamada o la posibilidad de acudir al servicio de asistencia presencial en oficinas solicitando cita previa.

En el siguiente cuadro se pueden consultar los requisitos y límites que existen para utilizar los distintos servicios de ayuda que ofrece la AEAT para la confección de declaraciones:

CITA PREVIA PARA RENTA 2017

NATURALEZA DE LAS RENTAS	RENDA WEB TELÉFONO - CAT-		
	RENDA WEB PRESENCIAL	La Agencia Tributaria le llama Plan LE LLAMAMOS	Llámenos cuando quiera Sin cita
A. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	SÍ Límite 65.000 €	SÍ Límite 65.000 €	SÍ Sin Límite
B. RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO	SÍ Límite 15.000 €	SÍ Límite 15.000 €	SÍ Sin Límite
C. RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO	SÍ (máx. 1 inmueble alquilado y/o contrato alquiler)	SÍ (máx. 1 inmueble alquilado y/o contrato alquiler)	SÍ (máx. 1 inmueble alquilado y/o contrato alquiler)
E. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Profesionales	NO	NO	NO
Empresariales			
◦ Estimación directa	NO	NO	NO
◦ Estimación objetiva (módulos)	SI	NO	NO
F. GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES			
Transmisiones de vivienda habitual y de otros bienes excepto fondos de inversión	SÍ (máx. 2 transmisiones)	NO	NO
Ganancias sujetas a retención o ingreso a cuenta (fondos de inversión, premios y derechos de suscripción)	SÍ	SÍ (salvo fondos si base retención art. 97.2 RIRPF)	SÍ (salvo fondos si base retención art. 97.2 RIRPF)
Renta básica de emancipación y subvenciones (salvo de actividad económica)	SÍ	SÍ	SÍ
Ganancias y pérdidas patrimoniales sin transmisión	SÍ (salvo subvenciones actividad económica en estimación directa)	SÍ (salvo subvenciones actividad económica)	SÍ (salvo subvenciones actividad económica)
Resto de ganancias y pérdidas patrimoniales	SÍ	SÍ	SÍ
G. RÉGIMENES ESPECIALES			
Régimen de atribución de Rentas			
Según la naturaleza de las rentas:			
◦ Rendimientos del capital mobiliario	SÍ (con los límites del ap. B)	SÍ (con los límites del ap. B)	SÍ (sin límites)
◦ Rendimientos del capital inmobiliario	SÍ (con los límites del ap. C)	SÍ (con los límites del ap. C)	SÍ (sin límites)
◦ Rendimientos de actividades económicas	SÍ (con los límites del ap.E)	NO	NO
◦ Ganancias y pérdidas patrimoniales	SÍ (con los límites del ap. F)	NO	NO
Imputación de rentas inmobiliarias	SÍ	SÍ	SÍ
Imputaciones agrupaciones de interés económico y UTES	NO	NO	NO
Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional, por cesión de derechos de imagen, por participar en las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) constituidas en paraísos fiscales	NO	NO	NO
Deducción por doble imposición inernacional	SÍ	NO	NO

Rentas exentas con progresividad	sí	sí	sí
Regularización cláusula suelo	sí	sí	sí
Rectificaciones y complementarias del ejercicio	sí	sí (salvo rentas no perfil teléfono)	sí (salvo rentas no perfil teléfono)



La tributación en el IRPF de los bonos de fidelización del Banco de Santander



La Dirección General de Tributos se ha pronunciado recientemente – consultas vinculantes V3212-17 de 14 de diciembre y V3258-17 de 19 de diciembre) – sobre la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la entrega de los bonos de fidelización del Banco de Santander a ciertos antiguos accionistas y obligacionistas del Banco Popular. En dichas consultas, el Centro Directivo viene a confirmar el tratamiento fiscal que había manifestado poco antes la propia AEAT en el informe publicado en su página web el pasado mes de diciembre.

Con carácter previo al análisis de los efectos fiscales, conviene recordar que las operaciones realizadas como consecuencia de lo establecido en la Resolución del FROB de 7 de junio de 2017:

- Reducción de capital social a cero mediante la amortización de las acciones del Banco Popular en circulación.
- Aumento de capital social, por la conversión en acciones de los bonos contingentes convertibles emitidos por el Banco Popular y una segunda reducción de capital a cero que determinó igualmente la amortización de las acciones emitidas.
- Aumento de capital social para la conversión en acciones de los bonos subordinados emitidos por el Banco Popular y transmisión, a través de un proceso competitivo de subasta, de todas las acciones resultantes de la conversión de los bonos subordinados, a la entidad de crédito comprador (Banco de Santander), por un importe total de 1 euro.

Por otra parte, el Banco Santander ofreció a determinados clientes afectados por la resolución del Banco Popular la posibilidad de adquirir los Bonos de Fidelización del Banco sin desembolso alguno, a cambio de que se renunciara al ejercicio de acciones o reclamaciones legales contra las Sociedades del Grupo Santander.

En cuanto al tratamiento fiscal en el ámbito del IRPF tanto la DGT como el informe de la AEAT establecen un tratamiento fiscal diferenciado en función de si quienes acepten los bonos de fidelización son obligacionistas o accionistas.

Así, tratándose de **obligacionistas**, por la amortización de las obligaciones del Banco Popular (conversión de obligaciones en acciones y posterior amortización o venta de las mismas) se genera un rendimiento de capital mobiliario negativo por la diferencia entre el valor de transmisión (cero euros) y el de adquisición. Dicho rendimiento deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Posteriormente, cuando tiene lugar la entrega de los bonos de fidelización, se genera un rendimiento del capital mobiliario en especie, sometido a ingreso a cuenta (que es repercutido al adquirente) y que se integrará en la base imponible del ahorro. Este rendimiento del capital mobiliario se podrá compensar con el rendimiento negativo del capital mobiliario derivado de la previa amortización de las obligaciones del banco Popular.

En el caso de **accionistas**, la amortización de las acciones del Banco Popular genera una pérdida patrimonial, cuyo importe es la diferencia entre el valor de transmisión (0 euros) y el valor de adquisición pagado por el contribuyente, pérdida que deberá integrarse en la base imponible del ahorro. A su vez, la posterior entrega de **los bonos de fidelización** da lugar a una ganancia patrimonial por el valor de mercado de las nuevas obligaciones a integrar en la base imponible del ahorro, que posibilita la compensación de la pérdida patrimonial anterior.

En ambos casos, los **intereses trimestrales** que perciban por los mismos y, los importes que se perciban de la futura venta de los bonos de fidelización, generarán rendimientos del capital mobiliario, computándose los intereses por su importe íntegro, y la venta de los bonos por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición, que será el valor de mercado señalado en el párrafo anterior.



El Partido Popular presenta una propuesta para modificar el Impuesto sobre Plusvalía Municipal

El 15 de junio del pasado 2017 se publicó la Sentencia del Tribunal Constitucional (en adelante, TC), dictada el 11 de mayo del mismo año, en la que se estimaba la cuestión de inconstitucionalidad con número 4864/2016, declarando que los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4., todos ellos del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), **son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.**

Promovía que fuese el legislador quien tuviese que tomar parte en el asunto, al tener que modificar o renovar lo que estimase en relación con estas situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Pues bien, el pasado 27 de febrero el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presentó la Proposición de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, la cual, en su exposición de motivos, manifiesta que su objeto es "*dar rápida respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia, sin esperar al proceso de reforma abierto con la creación por parte del Gobierno de la Comisión de Expertos para la revisión y análisis del actual sistema de financiación legal*".

A todos los efectos, esta modificación ha sido fruto de la necesidad creada por el TC al declarar nulos los artículos relacionados con la plusvalía "generada" en supuestos en los que no se produce incremento de valor. Sin embargo, a pesar de reformar la normativa en este sentido, se abren algunos nuevos interrogantes acerca de esta modificación, y queda pendiente la necesidad de una reforma integral de este impuesto para adaptarlo a la realidad fáctica del hecho imponible producido.

De este modo, la reforma que se propone contempla lo siguiente:

Nuevo supuesto de no sujeción al impuesto para supuesto en los que no se produce incremento de valor.

El texto propone un nuevo supuesto de no sujeción aplicable a las transmisiones en las que no se produzca incremento de valor **por diferencia entre valores reales de transmisión y de adquisición.**

¿Quién debe acreditar la inexistencia de valor?

Será el sujeto pasivo del Impuesto quien deba acreditar que no ha obtenido un incremento de valor.

¿Qué valores deben tenerse en cuenta para determinar si existe o no incremento de valor?

En este sentido, especifica la redacción propuesta que se tomarán los efectivamente satisfechos (en la adquisición y transmisión) y que consten en los títulos que documenten la operación. No obstante lo anterior, cuando la Administración tributaria a quien corresponda la gestión de los impuestos que gravan la transmisión (generalmente IVA e ITPAJD) hubiese comprobado el valor y éste fuese superior, se tomará como valor de adquisición o transmisión (según se trate) éste último.

Si la adquisición o transmisión ha sido a título lucrativo, se toman los valores que consten en la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o, el comprobado por la Administración cuando fuese superior.

¿Deberán declararse dichas transmisiones?

Aunque se trate de un supuesto de no sujeción y, por tanto, sin carga impositiva, se establece que el sujeto pasivo deberá declarar la transmisión no sujeta, así como aportar las pruebas que acrediten la inexistencia de valor.

Facultad de comprobar de los ayuntamientos

Como consecuencia de la introducción de este nuevo supuesto de no sujeción, se establece que los ayuntamientos podrán efectuar las correspondientes comprobaciones respecto de los valores declarados por el sujeto pasivo.

Modificación del método de cálculo de la base imponible

Se propone sustituir los porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos en función del número de años transcurridos desde la adquisición, actualizables anualmente mediante norma con rango legal.

No obstante lo anterior, se da cabida a un régimen transitorio según el cual, en la medida en que los Ayuntamientos no aprueben las Ordenanzas fiscales correspondientes, únicamente se aplicará el método de determinación de la base imponible previsto en ellas cuando los coeficientes sean inferiores a los previstos en el la nueva Ley. En caso contrario, aplicarían los coeficientes legales.

Entrada en vigor

Según establece el texto de la Proposición de Ley, tanto el nuevo supuesto de no sujeción al que hemos hecho referencia como la modificación del artículo 110 respecto de las facultades de comprobación, se aplicará con efectos **15 de junio de 2017**, es decir, desde la fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional.



Calendario de Territorio Común

Calendario del contribuyente

Abril 2018

Hasta el 2 de abril

IVA

- Febrero 2018. Autoliquidación: 303
- Febrero 2018. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Febrero 2018. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Año 2017. Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero: 586

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2017: 189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES PERCEPTORES DE BENEFICIOS DISTRIBUIDOS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR CUENTA DE LOS CUALES LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA HAYA EFECTUADO REEMBOLSOS O TRANSMISIONES DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

- Año 2017: 294

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES CON POSICIÓN INVERSORA EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, REFERIDA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO, EN LOS SUPUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS

- Año 2017: 295

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

- Año 2017. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2017. Relación anual de kilómetros realizados

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2017: 720

Desde el 4 de abril hasta el 2 de julio**RENTA Y PATRIMONIO**

- Presentación por Internet de las declaraciones de Renta 2017 y Patrimonio 2017
- Presentación por teléfono de la declaración de Renta 2017

Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta, hasta el 27 de junio**Hasta el 20 de abril****RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Marzo 2018. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- Primer trimestre 2017: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136

Pagos fraccionados Renta

- Primer trimestre 2018:
 - Estimación directa: 130
 - Estimación objetiva: 131

Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

- Ejercicio en curso:
 - Régimen general: 202
 - Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

IVA

- Marzo 2018. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340
- Marzo 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Marzo 2018. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Primer trimestre 2018. Autoliquidación: 303
- Primer trimestre 2018. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Primer trimestre 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Primer trimestre 2018. Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el IVA. Autoliquidación: 368
- Primer trimestre 2018. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Marzo 2018: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Enero 2018. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Enero 2018. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Marzo 2018: 548, 566, 581
- Marzo 2018: 570, 580
- Primer trimestre 2018: 521, 522, 547
- Primer trimestre 2018. Actividades V1, V2, V7, F1, F2: 553
- Primer trimestre 2018: 582
- Primer trimestre 2018. Solicitudes de devolución: 506, 507, 508, 524, 572

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Marzo 2018. Grandes empresas: 560
- Primer trimestre 2018. Excepto grandes empresas: 560
- Año 2017. Autoliquidación anual: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Primer trimestre 2018. Pago fraccionado: 585
- Año 2017. autoliquidación anual: 589

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

- Primer trimestre 2018: 595

Hasta el 30 de abril

IVA

- Marzo 2018. Autoliquidación: 303
- Marzo 2018. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Marzo 2018. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Primer trimestre 2018. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

Mayo 2018

Desde el 10 de mayo hasta el 2 de julio**RENTA**

- Presentación en entidades colaboradoras, Comunidades Autónomas y oficinas de la AEAT de la declaración anual de Renta 2017: D-100

Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta, hasta el 27 de junio

Hasta el 21 de mayo**RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Abril 2018. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230

IVA

- Abril 2018. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340
- Abril 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Abril 2018. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Abril 2018: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Febrero 2018. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Febrero 2018. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Abril 2018: 548, 566, 581
- Abril 2018: 570, 580
- Primer trimestre 2018. Excepto grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Primer trimestre 2018. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Abril 2018. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Primer trimestre 2018. Pago fraccionado: 583
- Primer cuatrimestre 2018. Autoliquidación: 587

Hasta el 30 de mayo**IVA**

- Abril 2018. Autoliquidación: 303
- Abril 2018. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Abril 2018. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

Hasta el 31 de mayo**DECLARACIÓN ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA**

- Año 2017: 289

DECLARACIÓN ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES

- Año 2017: 290
-



Abril 2018

Hasta el día 2

Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo

430 Declaración-Liquidación

- Hasta el día 2 el correspondiente al mes de febrero anterior.

Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias

451 Solicitud de devolución de cuotas soportadas

- Hasta el día 2 el correspondiente al ejercicio anterior.

452 Declaración de entregas de combustibles exentas

- Hasta el día 2 el correspondiente al ejercicio anterior.

Hasta el día 20

Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias

450 Régimen general / simplificado

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

Tasa fiscal sobre el juego.

042 Autoliquidación Bingo electrónico

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior o al primer trimestre.

044 Casinos

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

045 Máquinas recreativas

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

046 Máquinas recreativas

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

047 Autoliquidación Apuestas externas

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

610 Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

615 Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

Impuesto sobre las labores del Tabaco

460 Autoliquidación

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior o al primer trimestre.

461 Declaración de operaciones accesorias al modelo 460

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior o al primer trimestre.

468 Comunicación de los precios medios ponderados de venta real

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior o al primer trimestre.

Impuesto General Indirecto Canario

410 Grandes Empresas

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

411 Régimen general devolución mensual

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

412 Autoliquidación

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior o al primer trimestre.

418 Régimen especial del grupo de entidades

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

419 Régimen especial del grupo de entidades

- Hasta el día 20 el correspondiente al mes de marzo anterior.

420 Régimen general

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

421 Régimen simplificado

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

422 Solicitud de reintegro de compensaciones de sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura y ganadería

- Hasta el día 20 el correspondiente al primer trimestre.

Hasta el día 30**Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo****430 Declaración-Liquidación**

- Hasta el día 30 el correspondiente al mes de marzo anterior.

Mayo 2018

Hasta el día 21**Tasa fiscal sobre el juego.****042 Autoliquidación Bingo electrónico**

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

047 Autoliquidación Apuestas externas

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**610 Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras**

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

615 Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

Impuesto sobre las labores del Tabaco**460 Autoliquidación**

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

461 Declaración de operaciones accesorias al modelo 460

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

468 Comunicación de los precios medios ponderados de venta real

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

Impuesto General Indirecto Canario**410 Grandes Empresas**

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

411 Régimen general devolución mensual

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

412 Autoliquidación

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

418 Régimen especial del grupo de entidades

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

419 Régimen especial del grupo de entidades

- Hasta el día 21 el correspondiente al mes de abril anterior.

Hasta el día 31**Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo****430 Declaración-Liquidación**

- Hasta el día 31 el correspondiente al mes de abril anterior.

**Calendario de Álava**

Calendario del contribuyente

Abril 2018Hasta el 3 de abril**DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO**

- Declaración anual, ejercicio 2017 (Presentación obligatoria en soporte)..... 170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

- Declaración anual, ejercicio 2017 (Presentación obligatoria en soporte)..... 171

VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Declaración anual, ejercicio 2017 (Presentación obligatoria en soporte) 189

DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN OTROS PAÍSES Y TERRITORIOS CON LOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- Declaración anual, ejercicio 2017 (Presentación obligatoria en soporte)..... 299

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Declaración anual, ejercicio 2017. Presentación por Internet..... 720 (La presentación se podrá hacer desde el 1 de enero al 3 de abril de 2018)

Desde el 11 de abril al 25 de junio**RENTA Y PATRIMONIO**

- El 11 de abril se inicia el plazo de presentación de la declaración del ejercicio 2017 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio 100, 100-AE, 714

Hasta el 9**IMPUESTOS ESPECIALES**

- Febrero 2018. Grandes Empresas (*) 554, 555, 556, 557, 558 • Marzo 2018. Operadores autorizados..... 503/NE
- Marzo 2018. Todas las empresas..... 511

Hasta el 20**IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes Primer pago a cuenta, empresas con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común:

- Régimen General. Presentación obligatoria por Internet..... 202
- Régimen de consolidación fiscal. Presentación obligatoria por Internet..... 222

Hasta el 25**RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente) Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario**

- Primer Trimestre 2018..... 110, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- Marzo 2018. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128 IVA
- Marzo 2018. Régimen General. Autoliquidación..... 303
- Marzo 2018. Grupo de entidades. Modelo individual..... 322
- Marzo 2018. Grupo de entidades. Modelo agregado..... 353
- Marzo 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias..... 349
- Primer trimestre 2018. Régimen General. Autoliquidación..... 303
- Primer trimestre 2018. Régimen Simplificado 310
- Primer trimestre 2018. Declaración-Liquidación no periódica..... 309
- Primer trimestre 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias..... 349
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales 308
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P..... 341 RENTA,

SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente) Retenciones e ingresos a cuenta

- Primer trimestre 2018..... 117, 216
- Marzo 2018. Grandes Empresas..... 117, 216

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

- Juego mediante apuestas. Primer trimestre 2018..... 048
- Bingo Electrónico. Primer trimestre 2018..... 043E

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

- Primer trimestre 2018 763

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Marzo 2018..... 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Enero 2018. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Marzo 2018. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560
- Marzo 2018. Todas las empresas 581, 566
- Marzo 2018. Todas las empresas (*) 570, 580
- Marzo 2018. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548
- Primer trimestre 2018.Todas las empresas 553
- Primer trimestre 2018.Impuesto sobre la Electricidad 560
- Autoliquidación anual 2017.Impuesto sobre la Electricidad (art 96.3 Ley 38/92 560
- Primer trimestre 2018. Relación trimestral de primeras materias entregadas 521
- Primer trimestre 2018. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE 522
- Primer trimestre 2018. Solicitudes de devolución:
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas 524
- Consumo de hidrocarburos 572
- Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a Distancia 506, 507, 508 (*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

[Hasta el 30](#)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

- Primer trimestre 2018 195

Mayo 2018

[Hasta el 8](#)

IMPUESTOS ESPECIALES

- Marzo 2018. Grandes Empresas (*)..... 554, 555, 556, 557, 558
- Primer trimestre 2018. Excepto Grandes Empresas (*) 554, 555, 556, 557, 558
- Abril 2018. Operadores autorizados..... 503/NE
- Abril 2018. Todas las empresas 511

[Hasta el 10](#)

RENTA

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

- Primer trimestre 2018: 1.-Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
- 2.- Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2018:
 - El contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

[Hasta el 25](#)

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario**

- Abril 2018. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128 IVA
- Abril 2018. Régimen General. Autoliquidación..... 303
- Abril 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias..... 349
- Abril 2018. Grupo de entidades. Modelo individual..... 322
- Abril 2018. Grupo de entidades. Modelo agregado..... 353

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

- Retenciones e ingresos a cuenta • Abril 2018. Grandes Empresas..... 117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Abril 2018..... 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Febrero 2018. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Abril 2018. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas..... 560
- Abril 2018. Todas las empresas..... 581, 566
- Abril 2018. Todas las empresas(*) 570, 580
- Abril 2018. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas..... 548
- Primer trimestre de 2018. Excepto Grandes Empresas..... 561, 562, 563

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía Eléctrica

- Primer trimestre 2018. Pago fraccionado..... 583

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

- Primer cuatrimestre 2018..... 587

Hasta el [31](#)

CUENTA FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES

- Informativo anual 2017..... 290

CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA

- Declaración anual 2017..... 298



Calendario de Guipuzcoa

Calendario del contribuyente

Mes de abril

Hasta el [3](#)

TRIBUTOS MEDIOAMBIENTALES

Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero. Ejercicio 2017 • Modelo [586](#)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Ejercicio 2017. Anual. Modelo [512](#)
- Ejercicio 2017. Anual. Modelo [KAR](#)

OTROS MODELOS INFORMATIVOS

- Declaración anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito. Modelo [170](#)
- Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento. Modelo [171](#)
- Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas. Modelo [189](#)
- Declaración anual de los bienes y derechos situados en el extranjero. Modelo [720](#)

Hasta el [9](#)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Marzo 2018. Todas las empresas. Ventas en ruta. Modelos [511](#)

Desde el [23](#)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y LAS GRANDES FORTUNAS

- Inicio de la campaña de Renta y de la Riqueza y las Grandes Fortunas. Modelos [109](#), [714](#)

Hasta el [20](#)

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Exclusivamente para entidades a las que se sea de aplicación la normativa estatal

- Pagos fraccionados. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No residentes con establecimiento permanente. Modelo: [202](#)
- Pagos fraccionados. Impuesto sobre Sociedades. Régimen consolidación fiscal. Modelo: [222](#)

Hasta el [25](#)

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta:

- Primer trimestre 2018. Modelos [110](#), [115](#), [117](#), [123](#), [124](#), [126](#), [128](#), [230](#)
- Marzo 2018. Grandes empresas. Modelos [111](#), [115](#), [117](#), [123](#), [124](#), [126](#), [128](#)

(Volumen de ingresos superior a 6.010.121,04 euros)

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta:

- Primer trimestre 2018. Modelos [117](#), [216](#), [230](#)
- Marzo 2018. Grandes empresas. Modelos [117](#) y [216](#)

GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PREMIOS DE DETERMINADAS LOTERIAS Y APUESTAS, AUTOLIQUIDACIÓN

- Primer trimestre 2018. Modelo [136](#)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Primer trimestre 2018:

- Régimen general. Modelo [300](#)
- Recargo de equivalencia. Solicitud de devolución. Modelo [308](#)
- Contribuyentes que no presentan declaraciones-liquidaciones periódicas del IVA y han efectuado, entre otras, adquisiciones intracomunitarias de bienes u operaciones con inversión del sujeto pasivo. Modelo [309](#)
- Régimen simplificado. Modelo [310](#)
- Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca. Solicitud de devolución. Modelo [341](#)
- Declaración resumen recapitulativo de operaciones con sujetos pasivos de la UE. Modelo [349](#)
- Régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica. Modelo [368](#)
- Régimen general + régimen simplificado. Modelo [370](#)

Marzo 2018:

- Grandes empresas. Modelo [320](#)

- Grupo de entidades. Modelo individual [322](#)
- Autoliquidación mensual de IVA. Registro de devoluciones mensuales. Modelo [330](#)
- Declaración resumen recapitulativo de operaciones con [sujetos](#) pasivos de la UE. Modelo [349](#)
- Grupo de entidades. Modelo agregado [353](#)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

- Actos Jurídicos Documentados. Documentos negociados por entidades colaboradoras. Marzo 2018. Modelo [610](#)

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

- Bingo electrónico. Primer trimestre 2018. Modelo [40E](#)
- Casinos de juego. Primer trimestre 2018. Modelo [042](#)
- Juego mediante apuestas. Primer trimestre 2018. Modelo [048](#)
- Impuesto sobre actividades de juego. Primer trimestre 2018. Modelo [763](#)

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO

- Marzo 2018. Modelo [430](#)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Enero 2018. Grandes empresas. Modelos [561](#), [563](#)
- Marzo 2018. Todas las empresas. Modelos [581](#)
- Marzo 2018. Grandes empresas. Modelo [560](#)
- Primer trimestre 2018. Excepto grandes empresas. Modelo [560](#)
- Primer trimestre 2018. Todas las empresas. Modelos [582](#)
- Solicitud de devolución. Modelos: [506](#), [507](#), [508](#), [524](#), [572](#)
- Enero 2018. Grandes empresas (*). Modelos [554](#), [555](#), [557](#), [558](#)
- Marzo 2018. Todas las empresas (*). Modelos [570](#), [580](#)
- Primer trimestre 2018. Todas las empresas. Modelos [553](#), [521](#)

(*) Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el modelo [510](#)

[Hasta el 30](#)

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES E IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Declaración informatizada trimestral de documentos autorizados por los notarios:

- Primer trimestre 2018. Modelo [NG0](#)

IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Primer trimestre de 2018. Modelo [195](#)

[Mayo 2018](#)

[Hasta el 8](#)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Abril 2018. Todas las empresas. Ventas en ruta. Modelo [511](#)

[Hasta el 10](#)

RENTA

- Pagos fraccionados. Actividades económicas. Primer trimestre 2018. Modelo [130](#)

[Desde el 16](#)

TRIBUTOS LOCALES. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Inicio campaña IBI

[Desde el 21](#)

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

Se inicia el plazo para el alta, modificación o baja en el sistema de domiciliación del pago del tributo sobre el juego mediante máquinas o aparatos automáticos, finalizando dicho plazo el 5 de junio para que la domiciliación surta efectos desde el segundo trimestre del año natural (abril-junio) • Modelo [44D](#)

[Hasta el 25](#)

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta:

- Abril 2018. Grandes empresas. Modelos [111](#), [115](#), [117](#), [123](#), [124](#), [126](#), [128](#)

(Volumen de ingresos superior 6.010.121,04 euros)

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta:

- Abril 2018. Grandes empresas. Modelos [117](#), [216](#)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Grandes empresas. Abril 2018. Modelo [320](#)
- Grupo de entidades. Modelo individual. Abril 2018. Modelo [322](#)
- Autoliquidación mensual del IVA. Registro de devoluciones mensuales. Abril 2018. Modelo [330](#)
- Declaración resumen recapitulativo de operaciones con sujetos pasivos de la UE. Abril 2018. Modelo [349](#)
- Grupo de entidades. Modelo agregado. Abril 2018. Modelo [353](#)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

- Actos Jurídicos Documentados. Documentos negociados por entidades colaboradoras. Abril 2018. Modelo [610](#)

IMPUESTOS SOBRE PRIMAS DE SEGURO

- Abril 2018. Modelo [430](#)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Febrero 2018. Grandes empresas. Modelos [562](#), [563](#)
- Abril 2018. Todas las empresas. Modelos [566](#), [581](#)
- Primer trimestre 2018. Excepto grandes empresas. Modelos [561](#), [562](#), [563](#)
- Abril 2018. Grandes empresas. Modelo [560](#)
- Febrero 2018. Grandes empresas (*). Modelos [554](#), [555](#), [557](#), [558](#)
- Abril 2018. Todas las empresas (*). Modelos [570](#), [580](#)
- Primer trimestre 2018. Excepto grandes empresas (*). Modelo [554](#), [555](#), [557](#), [558](#)

(*) Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el modelo [510](#)

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Enero a marzo 2018. Pagos fraccionados. Valores de producción superiores a 500.000 euros. Modelo [583](#)
- [Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Primer cuatrimestre 2018. Modelo 587](#)

Hasta el [31](#)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Anual 2017. Devolución de gasóleo agrícola. Modelo [SGA](#)

SOCIEDADES

Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

- Resumen anual 2017. Modelo [289](#)



Calendario de Vizcaya

Calendario del contribuyente

Abril 2018

Hasta el 3 de abril

IMPUESTOS ESPECIALES

- **Mod. 586** - Declaración recapitulativa anual de operaciones con Gases Fluorados de efecto invernadero

NO RESIDENTES

- **Mod. 299** - (Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente). Declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios en los que se haya establecido intercambio de información.

OTROS

- **Mod. 038** - Relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos. Constitución, establecimiento modificación o extinción inscritas durante el mes anterior en registros públicos.
- **Mod. 170** - Declaración de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito

RESÚMENES ANUALES

- **Mod. 189** - Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.
- **Mod. 720** - Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Hasta el 20 de abril

SOCIEDADES

- **Mod. 218** - Pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los sujetos pasivos y contribuyentes que tengan la consideración de gran empresa.
- **Mod. 222** - Pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades para los grupos fiscales, incluidos los de cooperativas que tributen por el régimen fiscal especial.

Hasta el 25 de abril

IMPUESTOS ESPECIALES

- **Mod. 506** - Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal.
- **Mod. 507** - Solicitud de devolución en el sistema de envíos garantizados.
- **Mod. 508** - Solicitud de devolución por el sistema de ventas a distancia.
- **Mod. 510** - Declaración de operaciones de recepción del resto de UE.
- **Mod. 524** - Solicitud de devolución de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.
- **Mod. 548** - Declaración informativa de cuotas repercutidas de los Impuestos especiales de Fabricación.
- **Mod. 553** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de vinos y bebidas fermentadas.
- **Mod. 554** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de alcohol.
- **Mod. 555** - Declaración de operaciones para el Impuesto de productos intermedios en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios.
- **Mod. 557** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de bebidas derivadas.
- **Mod. 558** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de cerveza.
- **Mod. 560** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la electricidad.
- **Mod. 561** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la Cerveza.
- **Mod. 562** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre productos intermedios.
- **Mod. 563** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- **Mod. 566** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre labores del tabaco.
- **Mod. 570** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de hidrocarburos.
- **Mod. 572** - Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- **Mod. 580** - Declaración de operaciones en fábrica y depósitos fiscales de labores de tabaco.
- **Mod. 581** - Autoliquidación del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- **Mod. 582** - Impuesto sobre Hidrocarburos. Regularización por reexpedición de productos a otra Comunidad Autónoma o Territorio Histórico.

IRPF Y PATRIMONIO

- **Mod. 130** - Pago fraccionado. Renta de las Personas Físicas.

IVA

- **Mod. 303** - Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Mod. 308** - Devolución para sujetos pasivos ocasionales y en recargo de equivalencia.
- **Mod. 309** - Declaración-Liquidación no periódica. Adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos por personas o Entidades no empresarios o profesionales.
- **Mod. 310** - Régimen simplificado de IVA.
- **Mod. 322** - Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Mod. 341** - Compensación en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
- **Mod. 349** - Resumen de operaciones intracomunitarias.
- **Mod. 353** - Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Mod. 368** - Autoliquidación del régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radio-difusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el IVA

JUEGO

- **Mod. 042-C** - Tasa casinos de juego.
- **Mod. 043-E** - Tributo sobre el Juego. Bingo electrónico.
- **Mod. 043-J** - Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales
- **Mod. 048** - Declaración-Liquidación. Tasa Fiscal sobre el Juego. Apuestas.

NO RESIDENTES

- **Mod. 215** - Declaración colectiva de rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente.

OTROS

- **Mod. 036** - Declaración censal de alta, modificaciones y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Mod. 037** - Declaración censal de modificaciones de obligaciones tributarias para los empresarios y/o profesionales personas físicas (opciones y/o renunciaciones a los regímenes especiales de IVA e IRPF).

PRIMAS DE SEGURO

- **Mod. 430** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre Primas de Seguro.

RETENCIONES

- **Mod. 110** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas y de premios.
- **Mod. 111** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas y de premios.
- **Mod. 115** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 117** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 123** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 124** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capital es ajenos, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 126** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos explícitos del capital mobiliario obtenidos de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 128** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez a efectos de lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 216** - Declaración-Liquidación de retenciones a no residentes sin establecimiento permanente.
- **Mod. 230** - Retenciones e Ingresos a Cuenta del gravamen especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas

TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D

- **Mod. 610** - Pago en metálico de AJD por documentos negociados por entidades de crédito.
- **Mod. 615** - Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que llevan aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

VEHICULOS NUEVOS, MATRICULACION

- **Mod. 568** - Solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del Territorio.

Hasta el 30 de abril**OTROS**

- **Mod. 038** - Relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos. Constitución, establecimiento modificación o extinción inscritas durante el mes anterior en registros públicos.

Vencimiento Superior al Mes**OTROS**

- **Mod. 290** - Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses. - **(Del 1/1 al 31/5)**

RESÚMENES ANUALES

- **Mod. 231** - Declaración de información país por país - **(Del 1/1 al 28/12)**
- **Mod. 289** - Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua - **(Del 1/1 al 31/5)**

Mayo 2018**Hasta el 25 de mayo****IMPUESTOS ESPECIALES**

- **Mod. 510** - Declaración de operaciones de recepción del resto de UE.

- **Mod. 548** - Declaración informativa de cuotas repercutidas de los Impuestos especiales de Fabricación.
- **Mod. 553** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de vinos y bebidas fermentadas.
- **Mod. 554** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de alcohol.
- **Mod. 555** - Declaración de operaciones para el Impuesto de productos intermedios en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios.
- **Mod. 557** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de bebidas derivadas.
- **Mod. 558** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de cerveza.
- **Mod. 560** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la electricidad.
- **Mod. 561** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la Cerveza.
- **Mod. 562** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre productos intermedios.
- **Mod. 563** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- **Mod. 564** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- **Mod. 566** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre labores del tabaco.
- **Mod. 570** - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de hidrocarburos.
- **Mod. 580** - Declaración de operaciones en fábrica y depósitos fiscales de labores de tabaco.
- **Mod. 581** - Autoliquidación del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- **Mod. 583** - Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica. - (Pago Trimestral)
- **Mod. 587** - Autoliquidación del Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

IVA

- **Mod. 303** - Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Mod. 322** - Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Mod. 349** - Resumen de operaciones intracomunitarias.
- **Mod. 353** - Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PRIMAS DE SEGURO

- **Mod. 430** - Declaración-liquidación del Impuesto sobre Primas de Seguro.

RETENCIONES

- **Mod. 111** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas y de premios.
- **Mod. 115** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 117** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 123** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 124** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capital es ajenos, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 126** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos explícitos del capital mobiliario obtenidos de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 128** - Declaración-liquidación correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez a efectos de lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes.
- **Mod. 216** - Declaración-Liquidación de retenciones a no residentes sin establecimiento permanente.

TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D

- **Mod. 610** - Pago en metálico de AJD por documentos negociados por entidades de crédito.
- **Mod. 615** - Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que llevan aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

Hasta el 31 de mayo

OTROS

- **Mod. 038** - Relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos. Constitución, establecimiento modificación o extinción inscritas durante el mes anterior en registros públicos.
- **Mod. 290** - Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses.

RESÚMENES ANUALES

- **Mod. 289** - Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

Vencimiento Superior al Mes

IRPF Y PATRIMONIO

- **Mod. 100** - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. - (Del 2/5 al 29/6)
- **Mod. 150** - Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español - (Del 2/5 al 2/7)
- **Mod. 714** - Impuesto sobre el Patrimonio. - (Del 2/5 al 29/6)

RESÚMENES ANUALES

- **Mod. 231** - Declaración de información país por país - (Del 1/1 al 28/12)



Noticario

La UE debate cómo obligar a las tecnológicas a pagar impuestos

Los máximos dirigentes europeos estudiarán mañana en la cumbre que celebrarán en Bruselas el plan que anunció ayer la Comisión Europea para obligar a pagar impuestos a las grandes compañías tecnológicas que escapan del control fiscal de los países en un mercado cada vez más digitalizado. España, Francia, Alemania, Italia y Gran Bretaña forman el núcleo de los países que impulsan el plan.

ABC 22/03/2018



Francia insta a Holanda a adaptar su política fiscal al resto de la UE

El presidente francés, Emmanuel Macron, instó hoy a su homólogo neerlandés, Mark Rutte, a "adaptar" la política fiscal holandesa a las reglas europeas para poner fin a la evasión de impuestos, y le propuso establecer una "base común de impuestos" corporativos en la Unión Europea.

En una rueda de prensa en La Haya, Macron subrayó que Holanda debe "asumir una mayor responsabilidad para una mejor integración" de la UE y criticó la falta de voluntad del Gobierno holandés a aportar más dinero a Bruselas tras la salida del Reino Unido en 2019.

El confidencial 22/03/2018



Hacienda recauda 26,8 millones con los gigantes digitales

Los cuatro grandes gigantes tecnológicos de Estados Unidos -Google, Apple, Amazon y Facebook- apenas han tributado hasta ahora en España. De acuerdo con las últimas cuentas anuales remitidas al Registro Mercantil, las correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, la Agencia Tributaria recaudó entre todas ellas tan solo 26,8 millones ese año en concepto de impuesto de Sociedades. Pero es que si se echa la vista atrás, el resultado es aún peor. En 2014 pagaron al fisco únicamente 6,6 millones y en 2015 fueron 9,5 millones de euros.

El economista 22/03/2018



Airbnb cree como CNMC que obligaciones información fiscal son impracticables

La plataforma de alquiler de viviendas entre particulares Airbnb ha dicho hoy que coincide con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en que las obligaciones de información a Hacienda establecidas para los intermediarios en esas operaciones "son impracticables".

La CNMC ha anunciado hoy que ha acordado remitir al Gobierno un requerimiento, con el fin de evitar la interposición de un recurso contencioso-administrativo, por el que pide la modificación del real decreto, aprobado en diciembre, que obliga a los intermediarios de alquileres turísticos a informar a la Agencia Tributaria.

El Confidencial 20/03/2018



El Tribunal Supremo equipara españoles, europeos y extracomunitarios en el Impuesto sobre Sucesiones

Los residentes de fuera de la Unión Europea que reciban herencias o donaciones en España ya no recibirán un trato fiscal distinto a los españoles y europeos en el Impuesto sobre Sucesiones. La [sentencia](#) del Tribunal Supremo de febrero 2018 ha puesto fin a la discriminación entre ellos.

Expansión 20/03/2018



OCDE: España debería reducir la fiscalidad para los bajos salarios

La OCDE recomienda a España rebajar más la fiscalidad de las personas con bajos salarios y reducir la dualidad entre trabajadores fijos y temporales con "una mayor convergencia" de los costes por despido de unos y otros.

En su informe anual "Apuesta por el Crecimiento" publicado hoy, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) subraya que la desigualdad en España es superior a la media de sus países miembros, por la caída de los ingresos de los segmentos más pobres durante la crisis y por "varios años consecutivos de moderación salarial".

El Confidencial 20/03/2018



MARTINEZ OJEDA Y ASOCIADOS, ASESORES LEGALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

Calle Transits 2, 1º C y D

46002 VALENCIA

Tel: (+34) 963 509 353

Fax: 963535269

www.russellbedford.com.es - fiscal@martinezojeda.es



Texto legal. El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquellos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).